



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO.- Por el club UD ALMERÍA se formuló solicitud de autorización para la celebración del encuentro UD ALMERÍA "B" – YECLANO DEPORTIVO, correspondiente a la jornada 11ª del grupo IV de Segunda Federación, (16 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas) en el campo Francisco Pomedio (Huércal de Almería), a pesar de no ser éste el campo alternativo de juego señalado al formalizar inscripción a través del Portal del Club, puesto que el campo principal (Anexo al UD Almería Stadium) será sometido a transición del césped de bermuda a raygrass entre los días 3 y 29 de noviembre de 2025 y el campo alternativo (Almería Stadium) acoge otro encuentro del primer equipo del club en el Campeonato Nacional de Liga de Segunda División.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Este órgano competicional es competente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, para determinar el lugar de celebración de los partidos que, por diversas causas, no puedan celebrarse en las instalaciones deportivas propias.

II.- Prevé el artículo 227 del Reglamento General de la RFEF que los partidos que corresponda celebrar a un club en su propio campo puedan ser jugados en otro si así fuese autorizado por circunstancias especiales.

En el presente supuesto concurren, a juicio de este órgano, circunstancias especiales que permiten autorizar, con carácter excepcional, la celebración del encuentro en el campo Francisco Pomedio (Huércal de Almería), a pesar de que dicha instalación no hubiese sido indicada por el club local como instalación alternativa de juego.

Es por ello que se

RESUELVE:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Autorizar la celebración del encuentro UD ALMERÍA "B" – YECLANO DEPORTIVO, correspondiente a la jornada 11ª del grupo IV de Segunda Federación, el 16 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas en el campo Francisco Pomedio (Huércal de Almería).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a los clubes UD Almería y Yeclano Deportivo, al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 28 de octubre de 2025.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales